

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS

CONSORCIO URBANISCOM (50%) UNIOBRAS (50%)

RTA INFORME F

Bogotá D. C. 24 de Septiembre 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A -24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No – FNTIA-035 de 2020

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: observaciones y aclaraciones proponente CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS LTDA

Estimados señores:

JOSE ARVEY FORERO SOTO en mi calidad de Suplente del Representante Legal del CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS observando los aspectos del informe Preliminar de Evaluación FNTIA-035-2020 de carácter Técnico y Financiero me permito aclarar lo siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

1. EVALUACION FINANCIERA el equipo evaluador indica:

1. CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS (URBANISCOM LTDA. 50%; UNIOBRAS LTDA. 50%)

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.5, de los términos de referencia definitivos.

El consorciado URBANISCOM LTDA no subsanó en debida forma lo requerido, ya que una vez revisada la información allegada como subsanable se advirtió lo siguiente:

URBANISCOM LTDA. 50%

- Allegó en la etapa de subsanables, comunicación informando que en agosto de 2018 se hizo cambio de Revisor Fiscal Principal en cámara de comercio por lo que el Revisor Fiscal Sonia Cecilia Cisneros se encontraba inscrita desde agosto 2018 a 30 de abril 2020, adjuntan cámara de comercio de fecha 21/03/2014, pero no se evidencia cámara de comercio de agosto 2018 para validar inscripción del Revisor Fiscal que suscribe los Estados Financieros.

De acuerdo con los términos de la invitación el proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

Por lo anterior no se realizó verificación de indicadores Financieros ni cálculo de la capacidad residual de contratación.

Respuesta Consorcio Urbaniscom Uniobras: Se adjunta CERTIFICADO HISTÓRICO DE NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL, de la Cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición de 14 de septiembre de 2020 de URBANISCOM LTDA , donde se puede corroborar que el Revisor Fiscal en el cierre fiscal de año 2018 es la Sra SONIA CECILIA CISNEROS desde el 28 agosto de 2018 según acta de junta de socios, con dictamen de EEFF 2018 con fecha de 14 de marzo de 2019 que se adjuntó en la propuesta y Sr. TARQUINO SANCHEZ LUZ MARINA como REVISOR FISCAL SUPLENTE desde 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 y Representante Legal ING. WILLIAM CASTILLO PINILLA, que fue nombrado por ESCRITURA PUBLICA NO. 0001395 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE MAYO DE 1995, también se anexan certificado de existencia y representación legal 7 DE MARZO DE 2019 y 5 DE MAYO DE 2020 y el allegado en la propuesta, donde se puede verificar lo indicado respecto al revisor fiscal, revisor fiscal suplente, y representante legal, aclarando que el certificado de existencia y representante legal que se presentó en la propuesta está de acuerdo al en el numeral 3.4.3 Existencia y Representación Legal, debe tener Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación, como son periodos diferentes o fechas no es posible que se mantenga el mismo revisor fiscal o suplente por el cambios hecho por

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

URBANISCOM LTDA, además indico que la aclaración solicitada por equipo evaluador de Fontur estaba enfocada a que si existía un suplente de revisor fiscal donde se atendió oportunamente.

2. EVALUACION CAPACIDAD RESIDUAL, el equipo evaluador indica:

De conformidad con lo previsto en el capítulo III numeral 3.7, capacidad residual de contratación de los términos de la invitación, se procedió a verificar la capacidad residual de contratación, cuyo resultado es el siguiente:

1. CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS

No se realizó cálculo de la capacidad residual de contratación.

Respuesta Consorcio Urbaniscom Uniobras Por lo expuesto anteriormente en el punto 1, solicito se realice la evaluación de capacidad residual contratación de nuestra oferta, si existe alguna aclaración adicional con gusto la atenderemos.

3. EXPERIENCIA COP 221 DE 2017 SUCRITO CON FDLK Y CONSORCIO DAMASCO 2018 LCITACION PUBLICA FDLK-LP-011-2017, el equipo evaluador expone:

| | | |
|---|--|-------------------------|
| <p>CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS</p> <p>URBANISCOM LTDA 50%; UNIOBRAS LTDA 50%</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato aportado No. 2, FDLK-LP-011-2017 Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos la construcción de parques en la localidad octava de Kennedy - Bogotá D.C. <p>SUBSANAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se solicita corregir la columna "requisito que acredita" en el Anexo 11. De igual manera se solicita verificar el valor Ejecutado Participación SMMLV. | <p>No Cumple</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se solicita copia del contrato y documento consorcial. <p>NO SUBSANO:</p> <p>El oferente allega el Anexo No. 11 en el archivo No. 4 folio No. 86 debidamente diligenciado, donde se evidencia que no ajustó el valor Ejecutado de Participación en SMMLV</p> <p>El oferente allega copia del documento consorcial entre los folios No. 20 al 22.</p> <p>El oferente allega copia del contrato en el archivo No. 2 entre los folios No. 24 al 106 donde no se evidencia la suscripción del contrato.</p> | |

Respuesta Consorcio Urbaniscom Uniobras:

- a) Frente al anexo 11 y la certificación allegada se aclara que el valor ejecutado y con fecha terminación del año 2019 y participación del 74% de UNIOBRAS LTA se tiene lo siguiente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

smmlv = $74\% \times 5.964.178.060 / 828.116 = 5.329.56$ smmlv. Se adjunta dicho formato nuevamente.

- b) Respecto a que no se evidencia la suscripción del contrato, nuevamente informamos que este documento se realizó la aceptación de forma electrónica y por tanto no hay firma mecánica, para tal efecto se relaciona los link de consulta para que equipo evaluador haga las respectivas verificaciones en secop ii:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.253936&isFromPublicArea=True&isModal=False>

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index>

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.575405>

De igual manera, es importante recordar que el proceso fue adelantado a través de la plataforma de Secop II, y que ésta es una nueva tecnología interactiva para las compras públicas, que se encuentra inspirada y regida por las normas de comercio electrónico, cuya política de uso se ubica en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE¤tLanguage=es-CO> del cual se indica:

“6. Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas

(...)

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

(...)

“7. Información y archivos en el SECOP II”

(...)

Los Usuarios realizan actuaciones por medio de mensajes de datos, en los términos de la Ley 527 de 1999.

(...)

“8. Condiciones de uso del SECOP II

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

(...)

(j) Los actos y documentos generados por SECOP II en el Proceso de Contratación tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso, esta información puede considerarse como prueba documental, en los términos del Capítulo IX del Código General del Proceso. (...)

De manera, que es aplicable la ley 527 de 1999, y dentro de las normas de comercio electrónico de dicha ley, y que regulan la contratación realizada a través de Secop II, se encuentra el artículo 10 que dicta:

ARTICULO 10. ADMISIBILIDAD Y FUERZA PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Subrayado fuera de Texto)

Sin embargo, se aclara que en los documento allegado se adjuntó también la Suspensión No.1, Adición No.1 y Prorroga 2 al contrato de obra Pública cop 221 de 2017, donde se puede evidenciar el valor inicial de 5.243.975.883 y adición de 737.373.724 el cual está firmado por las partes se anexa nuevamente este documento firmado o favor consulta en secop ii en los link de aclaración.

Respuesta: Revisada la información y las observaciones correspondientes, se aclara que los requisitos indicados anteriormente para el contrato FDLK-LP-O11-217se encuentran subsanados.

4. EXPERIENCIA DEL COP 4600051859 MUNICIPO DE MEDELLIN Y URBANISCOM

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

| | | |
|--|---|--|
| | <p>▪ Contrato aportado No. 3, No. 4600051859 de 2013 Construcción de la Institución educativa La Sierra en el Municipio de Medellín.</p> <p>SUBSANAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se solicita corregir la columna "requisito que acredita" en el Anexo 11. De igual manera se solicita verificar el valor Ejecutado Participación SMMLV. ➤ Se solicita copia del contrato y Acta de terminación o Acta final de obra; con cantidades suscritas entre las partes resaltando o indicando el ítem con el cual se acredita el cumplimiento de la condición se pretenda acreditar. <p>Se aclara que se debe cumplir con cada una de las especificaciones y cuantías requeridas de acuerdo a lo indicado en la invitación y también según Nota 1 del capítulo 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.</p> <p>NO SUBSANO:</p> <p>El oferente allega el Anexo No. 11 en el archivo No. 4 folio No. 86 debidamente diligenciado, donde se evidencia que no ajustó el valor Ejecutado de Participación en SMMLV.</p> <p>El oferente allega copia del contrato en el archivo No. 3 entre los folios No. 18 al 31.</p> <p>Adjunta Acta Final entre los folios 32 hasta el 105 donde resalta los ítems con los que</p> | |
| | <p>acredita la actividad No. 1, pero se evidencia que únicamente se encuentra suscrita por la dirección de obra de Urbaniscom Ltda y no por la residencia de la Interventoría de PAYC S.A.</p> <p>Por lo tanto, al no subsanar lo solicitado para los contratos No. FDLK-LP-011-2017 y 4600051859 de 2013 no acredita lo requerido en SMMLV, ni en las actividades No. 1 y 2 correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual o superior a 1000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas. 2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2. | |

Respuesta Consorcio Urbaniscom Uniobras

- c) Frente al anexo 11 y la certificación allegada se aclara que el valor final ejecutado (17.108.365.238) + reajustes del contrato (795.541.473) = 17.903.906.711 y con fecha terminación del año 2015 y participación del 100% de URBANISCON se tiene lo siguientes smmlv = $100\% \times 17.903.906.711 / 644.350 = 27.786$ smmlv es decir que no hay inconsistencia al informado en anexo 11, se adjunta dicho formato nuevamente.

Ver imagen de certificación expedida por contratante:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

| | |
|--|---|
|  <p>Alcaldía de Medellín Quintero con Vos</p> <p>MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>CERTIFICA QUE:</p> <p>La empresa URBANSOCON LTDA con NIT 800.000.233-7 suscribió con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el contrato No. 490001205 de 2013 y al cual tuvo las siguientes características:</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.</p> <p>ALCANCE DEL CONTRATO: Alcance del proyecto aprobado: 11 Aulas, 3 Aulas de Laboratorio con 4 baños, 3 Salas de Atención del Centro Infantil Bajo Cuidado con baños, 3 Aulas de Informática, 1 Laboratorio Integrado, 3 Talleres Polivalentes, 1 Almacén del objeto del contrato: Restaurante y 1 Tienda Escolar, 1 Biblioteca, 1 Aula Multiservicio, 6 Unidades 3 Baterías Sombas, 8 baños para discapacitados, 1 Sala de Profesores con dos baños, Área Administrativa con tres baños, 1 Enfermería con baño y Área Recreación que incluyen 2 plazas deportivas no reglamentarias.</p> <p>VALOR INICIAL INCLUIDO IVA: \$13.851.871.000</p> <p>ADICIÓN 01 VALOR: \$ 3.447.299.189</p> <p>VALOR FINAL EJECUTADO: \$17.339.386.288</p> <p>VALOR DE REAJUSTE: \$ 795.541.473</p> <p>VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 17.000.000.711</p> <p>FECHA DE INICIO: 27 de febrero de 2013</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2013</p> <p>ALTURA: 2 pisos</p> <p>AREA DE URBANISMO: 4.538,48 M2</p> <p>AREA CUBIERTA INTERVENIDA: 5.711,41 M2</p> <p>9 Calle Américas - Etapa 2000 CAS S26 44 873 - 80. Calle Pate 3000 Calle 28 No. 13A - 24 Medellín - Colombia</p> <p>www.medellin.gov.co</p> |  <p>Alcaldía de Medellín Quintero con Vos</p> <p>ÁREA INTERVENIDA: 13.048,43 M2</p> <p>CIUDAD Y CUBIERTURA: En el desarrollo del citado contrato de obra se realizó y recibió a satisfacción todas las actividades.</p> <p>COORDINADOR DE OBRA: Ing. Nancy Areiza Cevallos</p> <p>DIRECTOR DE OBRA: Arq. Nelson Rivas Rodríguez</p> <p>REGISTRAL DE OBRA: Ing. Cristian Alfredo Gutiérrez Carvajal</p> <p>RESIDENTE OBRA: Ing. Cleo Del Socorro De La Cruz Giverson</p> <p>ACTIVIDADES REALIZADAS: Preliminares, demoliciones y relleno, movimiento de tierra, cimentación en concreto, estructura en concreto y relleno, carpintería en bloque de concreto y ladrillo, techos, acabados, pintura, pisos, instalaciones eléctricas y a gas, aparatos sanitarios y Aires acondicionados, carpentería metálica, pintura y PVC, instalaciones eléctricas voz y datos, luminarias, red de comunicaciones (Detección y realización de tubería, vías, implementación, armadura, iluminación exterior y piso en general).</p> <p>Para constancia se firma la presente certificación por validez en los términos a los (20) días del mes de (agosto) de 2013.</p> <p>Atestamos:</p> <p> CELMA LUZ HOYOS GOMEZ Lider de Programa Subsecretaría Administrativa y Financiera Secretaría de Gestión Municipio de Medellín</p> <p>9 Calle Américas - Etapa 2000 CAS S26 44 873 - 80. Calle Pate 3000 Calle 28 No. 13A - 24 Etapa 2000 Medellín, Colombia</p> <p>www.medellin.gov.co</p> |
| <p>Certificación allegada en subsane y aclaración pagina 1</p> | <p>Pagina 2</p> |

b.) Se adjunta el ACTA FINAL con las firmas y resaltando actividades, eléctricas e hidrosanitarias y adoquín etc, donde se aclara que en esta acta no está indicados los reajustes por valor de 795.541.473 que indicada la certificación y liquidación allegada en los documentos oportunamente, porque los reajuste se calculan por una fórmula establecida en el contrato y depende el vr de cada acta parcial.

Es importante aclara que en el contenido de la certificación se indicia que las actividades ejecutada se realizó instalaciones hidrosanitarias y a gas aparatos sanitarios y instalaciones eléctricas voz y datos, luminarias etc. Además, en su contenido se evidencia el área cubierta intervenida nueva por se objeto es construcción de 5.711.41 M2 como se ilustra a continuación la imagen extraída del contenido la certificación aportada.

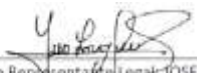
Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

| | |
|---|---|
| <p>ACTIVIDADES REALIZADAS: Preliminares, demoliciones y retiros, movimientos de tierra, cimentación en caissons, estructura en concreto y metálica, mampostería en bloque de concreto y ladrillo, revoques, enchapes, pintura, pisos, instalaciones hidrosanitarias y a gas, aparatos sanitarios, griferías, mesones, espejos, carpintería metálica, madera y pvc, instalaciones eléctricas voz y datos, luminarias, red contraincendios (Detección y notificación), cubierta, vías, impermeabilizaciones, urbanismo, iluminación exterior y aseo en general.</p> | <p>VALOR INICIAL INCLUIDO IVA: \$13.861.971.060 ADICIÓN 01 VALOR: \$ 3.447.859.159 VALOR FINAL EJECUTADO: \$17.108.365.238 VALOR DE REAJUSTES: \$ 795.541.473 VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 17.903.906.711 FECHA DE INICIO: 27 diciembre de 2013 FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2015 ALTURA: 2 pisos AREA DE URBANISMO: 4.538,48 M2 AREA CUBIERTA INTERVENIDA: 5.711.41 M2</p> |
|---|---|

En resumen, se cumple con cada una de las especificaciones y cuantías así:

- A.** Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual o superior a 1.000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP: Respecto a esta actividad se cumple con el contrato de orden N°1 Cto 1054 de 2014 suscrito con el Sena con arrea de 696,60m2 y contrato de orden N 3 Cto 4600051859 de 2013 de la institución educativa La Sierra, suscrito con el municipio de Medellín con área de 5.711,41m2.
- B.** Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de senderos o plazoletas o plazas públicas con áreas superiores a 2.500 m2: Respecto a esta actividad se cumple con el contrato de orden N°1 Cto 1054 de 2014 suscrito con el Sena área de 544,58m2, el contrato de orden N° 2 Cop 221-2017 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy área de 2.103,18 m2, contrato de orden N 3 Cto 4600051859 de 2013 de la institución educativa La Sierra, suscrito con el municipio de Medellín con área de 786.77m2 para un total de 2.647.76m2 adoquín peatonal por Uniobras Ltda. y 786.77m2 adoquín por Urbaniscom para un total de 3.434.43m2.
- C.** En cuanto a los SMMLV solicitados igual al presupuesto oficial se cumple con las sumatoria de los contratos de orden N 1, 2, 3, de 2.472,61 SMMLV, 5.329,56 SMMLV y 27.786,00 SMMLV para un total de 35.588,16 SMMLV

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad calificar en la evaluación Financiera y Técnica de nuestra oferta como CUMPLE, por consiguiente, y se otorguen los puntos de calidad ponderable.

FIRMA: 
 Firma Suplente Representante Legal: JOSE ARVEY FORERO SOTO
 Cédula de ciudadanía 79.538.659 Expedida en Bogotá
 Suplente Representante Legal de CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: Respecto al Contrato aportado No. 3, No. 4600051859 de 2013 "Construcción de la Institución educativa La Sierra en el Municipio de Medellín". Tal como se indicó en el informe preliminar y verificación de requisitos habilitantes. El oferente adjunta el Acta Final entre los folios 32 hasta el 105, pero dicho documento está sin firma de la Interventoría, (PAYC S.A.); por tal motivo no se tiene en cuenta.

También se aclara que este requerimiento se le solicitó subsanar, tal como se indica a continuación:

(...)

- **Contrato aportado No. 3, No. 4600051859 de 2013 Construcción de la Institución educativa La Sierra en el Municipio de Medellín.**

SUBSANAR:

- Se solicita corregir la columna "requisito que acredita" en el Anexo 11. De igual manera se solicita verificar el valor Ejecutado Participación SMMLV.
- Se solicita copia del contrato y Acta de terminación o Acta final de obra; con cantidades suscritas entre las partes resaltando o indicando el ítem con el cual se acredita el cumplimiento de la condición se pretenda acreditar.

Se aclara que se debe cumplir con cada una de las especificaciones y cuantías requeridas de acuerdo a lo indicado en la invitación y también según Nota 1 del capítulo 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

(...)

Por lo anterior, al no subsanar lo solicitado para el contrato 4600051859 de 2013 no acredito lo requerido respecto a las actividades específicas y el total de la cuantía requerida en SMMLV como requisito habilitante.

COMITÉ EVALUADOR

23/10/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."